



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

ACUERDO 06 DE 2007
(- 5 FEB. 2007)

Por el cual se ajustan los Acuerdos 065 y 066 del 18 de octubre de 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que son funciones del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución y expedir el calendario de actividades académicas.

Que es política Institucional realizar procesos de autoevaluación y revisión curricular en forma permanente, con el fin de mantener calidad y garantizar excelencia académica.

Que es necesario que los programas académicos realicen actualizaciones para optimar el buen mercado académico con calidad, pertinencia y sostenibilidad en el sistema de Educación Superior.

Que se ha de dar alcance a la normatividad del Reglamento Estudiantil respecto a que el estudiante debe definir la continuidad de sus estudios mediante el registro de asignaturas o componentes temáticos y el pago de los dineros correspondientes dentro de las fechas que se establezcan para tales fines.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdos 065 y 066 del 18 de octubre de 2006 aprobó el Calendario General de Actividades Académicas, para el primer y segundo período de 2007 respectivamente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AJUSTAR los Acuerdos 065 y 066 del 18 de octubre de 2006, en las siguientes actividades:

- a. Fijar el 23 de julio de 2007 y el 21 de enero de 2008 como última fecha formalización y legalización matrícula (antiguos) en el Programa, respectivamente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo No.

06

de 2007 "Por el cual se ajustan los Acuerdos 065 y 066 del 18

de octubre de 2006".

- b. Fijar el 15 de enero de 2008 como fecha para iniciación de actividades primer período 2008.
- c. Fijar del 15 al 19 de enero de 2008 como fecha para inducción programas de pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., - **5 FEB. 2007**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MIGUEL AUGUSTO GARCIA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

JSL/Sandra B.